



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°

0353

24 FEB

FECHA

05 FEB 2024

PÁGINA

1 de 3

RECEPCIÓN Y LLEGADA

CÓDIGO DE DISTRIBUCIÓN

SECTOR

GESTIÓN

HORA

Remite:

se permite informar que el envío con el número de guía:

en nuestras instalaciones dado que no fue posible su entrega se  
rederará como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

FECHA DE GESTIÓN

HORA

Nombre del distribuidor:

Diríjase a cualquiera de nuestros puntos de atención ubicados en las  
siguientes direcciones, para notificación personal:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir  
de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

- El envío será devuelto al remitente
- El envío se almacenará en la unidad de rezagados de 4-72\*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la  
línea de atención al cliente en Bogotá +57 (601) 472 2000 o a nivel nacional 01 8000 111 210  
para información del envío\*

\* Ver condiciones al resguardo

Emp. DITAR S.A. P.O. BOX 3719001 / TEL: 800.200.620-8 / San José - BOGOTÁ

Liquidación), Discusión (Recursos de amparo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales”.

“ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. **PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
6. **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o

«4+72»

Correo y mucho más

ALUMBRADO PUBLICO

AREA DE RENTAS E IMPUESTOS -  
RENTA,

de acuerdo con los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del  
Decreto 36 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de  
1990. El Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad  
de otorgar alumbrado público,

O

El usuario (MARLENE PEREZ DE  
SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta  
el día 20, del usuario MARLENE PEREZ DE  
SA ESP, con Código de Usuario N° 73565, del  
Sector NORTE en el Municipio de San José de  
Cúcuta.

RECHO

OPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA  
establece que la administración y control de

DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San  
José de Cúcuta se establece el Impuesto de  
Determinación (Fiscalización y

|   |                            |       |                        |        |        |
|---|----------------------------|-------|------------------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |       | Código: PE-01-02-P2-F1 |        |        |
|   | RESOLUCIONES               |       | Versión: 0*            |        |        |
|   |                            |       | Fecha: 16/06/2022      |        |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 0353-24                    | FECHA | 05 FEB 2024            | PÁGINA | 2 de 3 |

extranjerías prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fíjese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

**"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012.** El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

**LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.**

**LIQUIDACION:** El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

**"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **MARLENE PEREZ DE BALAGUERA** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 28011023, del predio ubicado en la AVE LIBERTADORES 4-12 LOC PRADOS NORTE Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 20.430)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

| NUMERO FACTURA CERADA            | CLASE SERVICIO | CONSUMO ENERGÍA | VALOR CONSUMO DE ENERGÍA | TARIFA | VALOR IMPUESTO AP CERADO | PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL | PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL | FECHA CERADO |
|----------------------------------|----------------|-----------------|--------------------------|--------|--------------------------|--------------------------------|------------------------------|--------------|
| 1043222559                       | Comercial      | 280             | 154515                   | 13%    | \$ 20.430                | 06/02/2020                     | 06/03/2020                   | 10/09/2020   |
| TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PÚBLICO |                |                 |                          |        | \$ 20.430                |                                |                              |              |

|   |                            |    |                        |             |        |        |
|---|----------------------------|----|------------------------|-------------|--------|--------|
|  <b>ALCALDÍA<br/>DE SAN JOSÉ DE<br/>CÚCUTA</b> | COORDINACIÓN INSTITUCIONAL |    | Código: PE-01-02-P2-F1 |             |        |        |
|   | RESOLUCIONES               |    | Versión: 01            |             |        |        |
|   |                            |    | Fecha: 16/06/2022      |             |        |        |
| RESOLUCIÓN N°   | 0353                       | 24 | FECHA                  | 05 FEB 2024 | PÁGINA | 3 de 3 |

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo de **MARLENE PEREZ DE BALAGUERA** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 28011023, usuarió (s) 73565, en el bien inmueble ubicado en la AVE LIBERTADORES 4-12 LOC PRADOS NORTE de esta ciudad, el valor de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$ 20.430)** por los periodos relacionados.

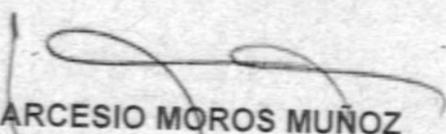
**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
 Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
 Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620  
 Código Postal: 540006  
 Proyecto/elaboro: Carmen O. Hernández  
 Reviso: Jaiver Mogollón López.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN «4-72»  
Correo y mucho más.

|   |  |  |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input checked="" type="checkbox"/> <u>Letrado</u> | <input type="checkbox"/> No Existe Número  |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Faltante                  | <input type="checkbox"/> No Contactado     |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Fuente Mayor              | <input type="checkbox"/> Aparato Calculado |
| <input type="checkbox"/> Rechazado        | <input type="checkbox"/> No Reclamado              |  |

Fecha 1: DIA MES AÑO R D      Fecha 2: DIA MES AÑO R D  
 10 10 24

Nombre del distribuidor: **Darcy Murcia**

C.C. del distribuidor: **0010904458**

Observaciones: **Persiana blancas**

